

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda de declaración de **PERTENENCIA** radicada con el número **2021-00736** instaurada por **LUZ AYDA HENAO AVENDAÑO** en contra de **PERSONA INDETERMINADA**. Se informa al Despacho que, vencido el término para que la activa subsanara la demanda, esta guardo silencio. Favor proveer.



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 17 de Febrero de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N° 66

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso de **PERTENENCIA** instaurado por **LUZ AYDA HENAO AVENDAÑO** en contra de **PERSONA INDETERMINADA** radicado con el N° **2021 - 00736**, para proveer lo pertinente al rechazo de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto interlocutorio N° 1008 del 09/12/2021 por considerar que la misma no reunía a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numerales 2, 5, 9 y párrafo 1 del C.G.P.

Por lo anterior, conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, se concedió un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara el error, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara los yerros expuestos por este despacho; es así como en aplicación del Art. 90 del C.G.P., este Despacho procederá al rechazo de la misma.

Sin más consideraciones, El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095738f08d862240f1ee9c1bf31ca83ddaec5b7c3c7adbd62275f82b747fb6b**

Documento generado en 17/02/2022 02:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>